

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el curador ad litem de la parte demandada, contestó la demanda dentro del término, pero no propuso excepciones.

Rionegro, 22 de septiembre de 2020



Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE	VICTOR JULIO ARROYAVE BOTERO Y OTROS
DEMANDADO	MARIA DOLORES BOTERO ECHEVERRI, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONA INDETERMINADAS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00330 00
SUSTANCIACIÓN	884
ASUNTO	INCORPORA, ORDENA OFICIAR, REQUIERE

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda del curador ad litem de los demandados MARIA DOLORES BOTERO ECHEVERRI, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que fue presentada dentro del término legal, sin proponer excepciones. Así mismo, se ordena agregar el recibo de pago de los honorarios que se fijaron a dicho curador, en la suma de \$500.000, el cual fuere aportado por

la parte demandante. El cual será tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

Por otra parte, por ser procedente se accede a la solicitud de la parte demandante la cual radicó el 9 de marzo de 2020. En consecuencia, se ordena oficiar nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informando sobre la existencia de este proceso, para que haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, oficio que deberá ser remitido a la dirección: Carrera 85D No. 46<sup>a</sup>- 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C., ya que el primer oficio que se envió fue devuelto toda vez que la dirección a donde se envió no funciona la sede del destinatario.

Por último, revisado el expediente se observa que a la fecha la parte actora no ha acreditado el emplazamiento de las personas indeterminadas mediante la instalación de la valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, de conformidad con el en el numeral 7 del artículo 375 del CGP. Lo anterior, con el fin de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que allegue tales fotografías.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, septiembre 22 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1510**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN  
INTEGRAL DE VÍCTIMAS**

**Carrera 85D No. 46<sup>a</sup>- 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá  
D.C.**

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE  
DOMINIO  
DEMANDANTES: VICTOR JULIO ARROYAVE BOTERO C.C. 15.446.966  
OSCAR EDILSON ARROYAVE BOTERO C.C. 15.448.409  
JAIRO BOTERO BOTERO C.C. 15.420.903  
JAIME BOTERO BOTERO C.C. 15.421.808  
DEMANDADOS: MARÍA DOLORES BOTERO DE ECHEVERRI C.C. 21.957.136  
SUS HEREDEROS INDETERMINADOS-PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2019 00330 00

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho mediante Auto Interlocutorio 887 del 10 de mayo de 2019, se **ADMITIÓ** demanda **VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **020-61271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, conocido como un lote de terreno, sus mejoras y anexidades, denominado EL PLACER situado en el Paraje El Agostado, jurisdicción del Municipio de Rionegro (Ant.), con un área total de 2.925 m<sup>o</sup> y ésto comprendido por los siguientes linderos: "De la esquina de la tapia de la cocina, de la casa de las Uendedoras (sic), de allí en línea recta lindando con las mismas: hasta una chamba; por esta chamba lindero con predio de Gerardo y Héctor Botero, hasta otra chamba, lindero con predio del vendedor Rodolfo Botero (sic),- de la boca

de esta chamba, línea recta lindero con los *mismos* C>erardo y Héctor Botero, a una mata de cabuya, en el lindero con propiedad de Julia Eva Botero; de allí para arriba, lindando con ésta, hasta la acequia del agua; por la acequia de para abajo, lindero con el vendedor Rodolfo Botero (sic), hasta otra chamba, lindero con las mismas compradoras (sic): y con éstas, a la esquina de la casa; *sigue* dándole la vuelta a la casa, hasta llegar a la esquina de la cocina, primer lindero.

Lo anterior, para que si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo establecido en el art. 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

La respuesta la puede enviar al correo electrónico:  
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario

O2o